**CIRCULAR EXTERNA**

SGF-3128-2023

29 de noviembre de 2023

SGF-PUBLICO

**Dirigida a:**

* **Bancos Comerciales del Estado**
* **Bancos Creados por Leyes Especiales**
* **Bancos Privados**
* **Empresas Financieras no Bancarias**
* **Otras Entidades Financieras**
* **Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito**
* **Entidades Autorizadas del Sistema Financiera Nacional para la Vivienda**

**Asunto:** Variación de ponderaciones por Riesgo de Crédito. (Acuerdo SUGEF 3-06).

La Superintendencia General de Entidades Financieras,

**Considerando que:**

1. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante Artículo 14, de la Sesión 547-2006 de 5 de enero del 2006, aprobó el *Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras*, Acuerdo SUGEF 3-06. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 13 el 18 de enero del 2006.
2. El Acuerdo SUGEF 3-06 incluye el ANEXO 1 “*Equivalencias de las calificaciones de las agencias calificadoras de riesgo internacionales”*, en cuyo primer cuadro, se asocian las calificaciones de riesgo de largo plazo emitidas por agencias calificadoras, a 7 categorías de calificación (De categoría 0 a 6). En el tercer cuadro del mismo Anexo se indican los porcentajes de ponderación correspondientes a cada una de las siete categorías.
3. Tres agencias calificadoras internacionales han realizado cambios a la calificación de riesgo soberano en moneda extranjera y a largo plazo de Costa Rica. El 3 de noviembre de 2023, la agencia clasificadora de riesgos Moody's mejoró la calificación de 'B2' a 'B1'. El 27 de octubre de 2023, la agencia calificadora de riesgos Standard & Poor's mejoró la calificación de 'B+' a 'BB-'. El 2 de marzo de 2023, la agencia calificadora Fitch Ratings mejoró la calificación de 'B' a 'BB-'.
4. El Artículo 19, Uso de calificaciones, del Acuerdo SUGEF 3-06, señala, entre otras cosas, que: '*Se aceptan para efectos del cálculo de la suficiencia patrimonial las calificaciones públicas de riesgo emitidas bajo criterio internacional por Standard & Poors, Moody's y Fitch, y las calificaciones de las agencias calificadoras autorizadas por la SUGEVAL, las cuales deberán encontrarse dentro de su periodo de vigencia*. […]

*La calificación de largo plazo del emisor o deudor se utiliza para los activos más pasivos contingentes de largo plazo y la calificación de corto plazo se utiliza para los activos más pasivos contingentes cuya fecha de vencimiento esté dentro del plazo que abarca la calificación de corto plazo*. […]

***Cuando existan más de dos calificaciones de diferentes agencias calificadoras, se aplica la segunda de mayor riesgo.*** […]' (El resaltado no forma parte del original).

1. A partir de las calificaciones indicadas en el considerando III anterior, la segunda calificación de mayor riesgo corresponde a la Categoría 4 del ANEXO 1, para la cual corresponde un ponderador de riesgo de 75%.
2. En consideración de lo anterior, la categoría y el ponderador aplicable a los activos a plazo más pasivos contingentes denominados moneda extranjera en el Banco Central de Costa Rica y en el Gobierno de la República de Costa Rica, será de 4. Esta categoría implica una disminución en el ponderador de riesgo de 90% a 75%, según lo dispuesto en el Acuerdo SUGEF 3-06.

**Dispone:**

1. Para la información con corte a noviembre de 2023 y hasta tanto la aplicación de del Artículo 19 del Acuerdo SUGEF 3-06 no resulte en una categoría diferente para efectos de ponderación de riesgos, la categoría de riesgo a aplicar es 4 para la cual corresponde una ponderación igual al 75% aplicable para '*los activos a plazo más pasivos contingentes denominados moneda extranjera en el Banco Central de Costa Rica y en el Gobierno de la República de Costa Rica*', según el Anexo 1 del *Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras*, Acuerdo SUGEF 3-06.
2. Derogar la Circular SGF-0476-2019 del 14 de febrero de 2019.

Atentamente,

José Armando Fallas Martínez

**Intendente General**

Unidad generadora: Departamento de Normas, Dirección General de Servicios Técnicos

Categoría: Recordatorio

**JSC/GAA/gvl\***